

## Ley 2157 de octubre 2021 (Borrón y Cuenta Nueva)

### 1. ¿Qué es la Ley de borrón y cuenta nueva?

La Ley 2157 de 2021, también denominada “de borrón y cuenta nueva” tiene por objeto modificar y adicionar la Ley 1266 del 2008, fortaleciendo el derecho al habeas data y estableciendo, entre otros, un régimen de transición para que quienes se pongan al día o se hubieran puesto al día con sus obligaciones (en los términos de la Ley), y estuvieren reportados negativamente en los bancos de datos, les sea eliminado dicho reporte en un periodo inferior al que venía siendo aplicado.

### 2. Permanencia de la información

- La información de carácter positivo permanecerá de manera indefinida en los bancos de datos de los operadores de información.
- Salvo por lo establecido para el régimen de transición, el término de permanencia de la información negativa será el doble del tiempo de la mora, máximo cuatro (4) años contados a partir de la fecha en que sean canceladas las cuotas vencidas o sea extinguida la obligación.
- El dato negativo y los datos referentes a una situación de incumplimiento de obligaciones, caducarán una vez cumplido el término de ocho (8) años, contados a partir del momento en que entre en mora la obligación; cumplido este término serán eliminados de la base de datos.

### 3. Comunicación previa

Si el saldo en mora de su obligación es inferior o igual al 15% de un (1) SMMLV, el dato negativo solo será reportado después de cumplirse con la notificación previa del reporte con al menos dos (2) comunicaciones, ambas en días diferentes, y debe mediar entre la última comunicación y reporte, 20 días calendario.

### 4. Respuesta a Peticiones, Quejas o Reclamos (PQRs) sobre Habeas Data

Citi le dará respuesta a sus PQR dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo y pueden ser prorrogables por ocho (8) días hábiles más (si se requiere de este tiempo adicional le será notificado). Si en ese lapso no se ha dado pronta resolución, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada (silencio administrativo positivo).

### 5. Amnistía General – Régimen de Transición

Si usted extingue sus obligaciones objeto del reporte dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de la ley 2157 del 29 de octubre de 2021 (“Ley 2157”), su información negativa permanecerá en los bancos de datos por el término máximo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de extinción de tales obligaciones.

Si usted extinguió su obligación objeto de reporte, antes de la entrada en vigencia de la Ley 2157 y la información negativa hubiere permanecido en los bancos de datos por lo menos seis (6) meses, contados a partir de la extinción, será beneficiario de la caducidad inmediata de esta información negativa.

Si después de que extinguió su obligación, la información negativa no ha permanecido en los bancos de datos al menos seis (6) meses, permanecerá con dicho reporte el tiempo que le haga falta para cumplir los seis (6) meses contados a partir de la extinción de la obligación.

En el caso de que las obligaciones registren mora inferior a seis (6) meses, la información negativa permanecerá por el mismo tiempo de mora, contado a partir de la extinción de la obligación.

#### **6. ¿Cuál es el proceso para la actualización del reporte negativo?**

- El cliente deberá ponerse al día o realizar el pago de su obligación.
- Una vez el cliente se ponga al día o pague su obligación, el Banco notificará al operador de esta situación.
- El operador de información contabilizará en los términos de permanencia y procederá con la actualización del reporte.

#### **7. Para tener en cuenta**

- La amnistía es una medida única y excepcional, por lo que, si se reincide en mora, la información negativa permanecerá el doble del tiempo y máximo hasta cuatro (4) años, como aplica el término general de permanencia dispuesto por la citada ley.
- Podrá consultar directamente su información de manera gratuita accediendo a los portales WEB de los operadores de información.
- Toda información negativa o desfavorable que se encuentre en bases de datos y se relacione con calificaciones, récord (scorings-score) o cualquier tipo de medición financiera, comercial o crediticia deberá ser actualizada de manera simultánea con el retiro del dato negativo o con la cesación del hecho que generó la disminución de la medición.
- Se deberá reportar la información negativa de los titulares, máximo dieciocho (18) meses después de la constitución en mora del titular.

Para ampliar información relacionada con la referida Ley, consulte el siguiente link: <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%202157%20DEL%2029%20DE%20OCTUBRE%20DE%202021.pdf>